

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN

19ª REUNION

LANZAROTE (ESPAÑA)
13 DE JUNIO DE 2005

DOCUMENTO TT-19-05

**PUBLICACIÓN DE LOS NÚMEROS DE RSA CORRESPONDIENTES A
ATÚN CAPTURADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES
DE LA CIAT**

La intención de esta propuesta es de mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CIAT, y en particular de las vedas de la pesca con red de cerco establecidas por la [Resolución C-04-09](#) de la CIAT sobre la conservación del atún. Dicha Resolución prohíbe las transacciones comerciales de atún capturado en contravención de la misma, y encarga al Director proporcionar información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto.

En apoyo de la Resolución, la Secretaría circula un informe semanal, en el que se identifican los buques que pescan durante una veda en contravención de la Resolución. Sin embargo, para poder aplicar la prohibición de las transacciones comerciales de forma eficaz, es necesario poder identificar el atún que fue capturado por dichos buques durante una veda. Se podría lograr esto mediante la identificación de los Registros de Seguimiento de Atún (RSA) que incluyan atún capturado en contravención de la Resolución.

Todas las capturas de atún por buques abarcados por el APICD son identificadas por los números de los RSA correspondientes a cada viaje. La Secretaría propone identificar, en el sitio web de la CIAT, los números de los RSA de viajes durante los cuales se capturó atún en contravención de la Resolución, a fin de permitir la identificación fácil y rápida de atún que debe quedar sujeto a la prohibición de la comercialización.

El tema fue discutido en la 18ª reunión del Grupo de Trabajo en febrero de 2005. Muchas delegaciones apoyaron la propuesta, notando que un mecanismo de este tipo fortalecería el APICD. Sin embargo, se expresaron preocupaciones acerca de la confidencialidad y los procedimientos. Se pidió a la Secretaría preparar un proyecto de protocolo sobre este tema antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, como punto de partida para una discusión de los procedimientos a seguir y las responsabilidades de los involucrados.

La Secretaría propone el siguiente protocolo para la instrumentación de esta propuesta:

1. Los números de los RSA serán puestos a disposición solamente para los fines específicos que acuerden las Partes.
2. A partir de 2005 y hasta que se decida otra cosa, los números de los RSA serán puestos a disposición con el propósito de coadyuvar en la aplicación del programa de conservación de atún de la CIAT.
3. Serán puestos a disposición únicamente los números de los RSA correspondientes a viajes de pesca durante los cuales se capturó atún en contravención de una resolución de la CIAT.
4. Se pondrán a disposición únicamente los números de los RSA; toda la otra información en los RSA seguirá confidencial.
5. Los RSA mismos seguirán siendo confidenciales.
6. La eficacia de estas medidas será analizada anualmente, y las Partes informarán de cualquier medida que hayan tomado usando los números de RSA.